



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PARQUE BICENTENARIO

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Parque Bicentenario**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Parque Bicentenario**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



Fuente de financiamiento, fondo programa	Universo Seleccionado	Muestra	%
Ingresos de Gestión; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Materiales y Suministros, Servicios Generales; Pensiones y Jubilaciones; Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	41,666,786.00	15,909,924.20	38.18%
TOTAL	41,666,786.00	15,909,924.20	38.18%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016
(Pesos)

Ente Público: _____

PARQUE BICENTENARIO

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,672,543	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	214,438
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	25,643	Documentos por Pagar a Corto Plazo	166,381
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	327,151	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	97,357	Provisiones a Corto Plazo	166,707
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	2,122,694	Total de Pasivos Circulantes	547,527
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,391,242	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	9,218,683	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	104,088	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,158,463	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	7,555,550	Total del Pasivo	547,527
Total del Activo	9,678,244	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	1
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	9,130,716
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-236,158
		Resultados de Ejercicios Anteriores	9,366,874
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	9,130,717
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	9,678,244

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizados, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016
(Pesos)

Ente Público: PARQUE BICENTENARIO

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Ingresos de la Gestión	36,332,408	Gastos de Funcionamiento	40,382,440
Impuestos	0	Servicios Personales	11,129,796
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	7,156,547
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	22,066,097
Derechos	28,165,577		
Productos de Tipo Corriente	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	8,146,831	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	Subsidios y Subvenciones	0
		Ayudas Sociales	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,516,695	Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones y Aportaciones	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	4,516,695	Transferencias a la Seguridad Social	0
		Donativos	0
Otros Ingresos y Beneficios	1,019,946	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	433,650		
Incremento por Variación de Inventarios	586,295	Participaciones y Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	41,869,048	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,762,766
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,196,179
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	555,020
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	1,567
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	42,105,206
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-236,158



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro determinó 24 resultados y/o hallazgos de los cuáles 12 son recomendaciones, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada; en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, Administrador y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 16 fracciones XV, XVIII, XX y XXVI, 20, 21 fracciones XII y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; ***en virtud de haber presentado que los servidores públicos responsables de las unidades de mantenimiento y de operaciones, perciben remuneraciones superiores al administrador general, siendo éste el cargo inmediato superior a nivel de categoría jerárquica; siendo que de acuerdo a lo manifestado en Cédula de aclaraciones, se observa además que, respecto de los cargos de responsables de las unidades, se omitió dar cumplimiento a la política de austeridad a que aluden.***



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

2. Incumplimiento por parte del Administrador y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 71 y 73 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 20, 21 fracciones XII y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; **en virtud de haber omitido gestionar su empadronamiento ante la autoridad fiscal del Estado de Querétaro, para realizar el pago del Impuesto Sobre Nóminas.**

3. Incumplimiento por parte del Administrador y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracciones I y XII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa; y Plan de Cuentas, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción VI, 3, 8 fracción III, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20, 21 fracciones II, IX, X y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; **en virtud de haber omitido registrar en su contabilidad gubernamental el contrato de comodato celebrado con el Municipio de Querétaro, de fecha 29 de febrero de 2016, en dichos inmuebles se encuentra establecida la entidad fiscalizada.**

4. Incumplimiento por parte del Administrador y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracciones I y XII, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VI, 22, 33, 35, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa; y Plan de Cuentas, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción VI, 3, 8 fracción III, 88 y 89 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20, 21 fracciones II, IX, X y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; **en virtud de haber omitido generar en tiempo real, sus registros contables, ya que éstos son capturados en el sistema integral de contabilidad, los últimos días de cada mes, por lo cual no mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera.**

5. Incumplimiento por parte del Administrador y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 21 fracción XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; **en virtud haber omitido contar en su página de transparencia de internet: <http://parquebicentenarioqueretaro.gob.mx/transparencia-pq/>; con la información correspondiente a los últimos 6 ejercicios fiscales.**

6. Incumplimiento por parte del Administrador y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 34, 35, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20, 21 fracciones I, II, IX, y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque



Bicentenario; **en virtud haber omitido registrar contable y presupuestalmente el suministro del servicio integral de agua potable; así mismo omitió contar con el soporte documental legal en el cual justifique el hecho para no realizar dicha erogación.**

7. Incumplimiento por parte del Director General, del Administrador, de los integrantes del Comité de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 31 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; y 7, 16 fracciones I y IX y 21 fracción IX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; **en virtud de haber adjudicado directamente omitiendo fundar y acreditar supuesto de excepción alguno**, los siguientes contratos a Proveedor debidamente identificado en la Cédula de Resultados: (1) para la prestación del Chapo de Sinaloa con Banda y Mariachi, firmado el 20 de octubre de 2017; y (2) para la operación y montaje de una pista portátil de hielo de 400 metros cuadrados, firmado el 15 de noviembre de 2017, cuya contraprestación fue por la suma de \$3,265,820.00 (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), tal como se describe a continuación:

I. Por lo que respecta a la contratación de "El Chapo de Sinaloa":

- a) Durante la trata del punto 4 del orden del día de la décimo cuarta sesión del Comité de Adquisiciones celebrada el 16 de octubre de 2017, (hecha constar en acta CA/14/2017), dicho cuerpo colegiado aprobó, sin fundamentar su decisión, la contratación del Chapo de Sinaloa.
- b) Acto seguido, el 20 de octubre de 2017, la fiscalizada suscribió el contrato de prestación de servicios con el proveedor en cita, por un monto, según lo pactado en la cláusula SEGUNDA, de \$509,820.00 (Quinientos nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
- c) A los elementos antes mencionados, es conveniente precisarles que:
 - i. Dentro de los datos que aparecen en el sitio web <http://elchapooficial.com/> para contratar al cantante, no aparece el proveedor contratado debidamente identificado durante el proceso de fiscalización superior, objeto del presente resultado, por lo que su contratación pudo realizarse con proveedor distinto.
 - ii. El monto mencionado en el inciso anterior, ubica al servicio como susceptible de ser contratado mediante una invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.

II. Por lo que respecta a la contratación de la pista de hielo:

- a) Durante la trata del punto 4 del orden del día de la décima sexta sesión del Comité de Adquisiciones celebrada el 10 de noviembre de 2017 (hecha constar en acta CA/16/2017), dicho cuerpo colegiado aprobó, sin fundamentar su decisión, la contratación de una pista de hielo, argumentando que: "En base a las cotizaciones se decide contratar al proveedor... ya que es la empresa que cotiza con menor costo además de que ofrece sin cargo extra un área de juegos interactivos."



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

- b) Acto seguido, el 15 de noviembre de 2017, la fiscalizada suscribió el contrato por un monto de \$2,756,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Es de resaltar que:
- i. El monto mencionado en el inciso anterior, ubica al servicio como susceptible de ser contratado mediante una invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.
 - ii. No obstante la existencia de por lo menos tres proveedores susceptibles de prestar el servicio (quienes presentaron las cotizaciones mencionadas en el acta CA/16/2017), la fiscalizada optó por motivar su determinación en la comparación de tres cotizaciones de bienes distintos:
 - (1) Una empresa ofertó una pista de hielo de 800 metros cuadrados a \$3,425,000.00 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.
 - (2) Otra empresa ofertó una pista de hielo de 400 metros cuadrados, un tobogán de tres carriles de 4.5 metros de altura y 30 metros de largo y un espectáculo a \$3,050,000.00 (Tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
 - (3) El proveedor a quien se le adjudicó el contrato ofertó una pista de hielo de 400 metros cuadrados, un tobogán de tres carriles, 4 metros de ancho X 30 de largo y juegos interactivos a \$2,756,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- d) En resumen, la fiscalizada benefició a un proveedor con la adjudicación directa de un contrato, sin fundamentar ni acreditar algún supuesto de excepción, con base en la comparación de cotizaciones que ofertaban bienes distintos entre sí.

B) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2017, se detectó que la fiscalizada manifestó un total de presupuesto estimado de \$37,027,439.00 (Treinta y siete millones veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), no obstante en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Presupuestos de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, tiene asignado un total de \$51,250,997.00 (Cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por lo cual omitió revelar en el citado estado un importe de \$14,223,558.00 (Catorce millones doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2017; **por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada atender el momento del ingreso estimado conforme la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.**

2. Derivado de la revisión efectuada al rubro de gastos, se detectó que los documentos que son una representación impresa del CFDI por concepto de consumo de energía eléctrica de la entidad fiscalizada, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentran a nombre de "CENTRO DES INT



BICENTENARIO"; **por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada a que los documentos que son una representación impresa del CFDI, se encuentren a nombre de la entidad fiscalizada, con la finalidad de atender a la normativa en la materia.**

3. Como resultado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos, se detectó que la fiscalizada reveló un total de ampliaciones y reducciones por \$7,710,650.00 (Siete millones setecientos diez mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no obstante dichas modificaciones incluyen transferencias presupuestales entre cuentas por \$3,364,083.28 (Tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), sin que se incluya la cuenta en la cual sufrió la disminución presupuestal; **por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada revisar la generación de su estado presupuestal, con la finalidad de revelar el total de modificaciones presupuestales tanto los incrementos, así como las disminuciones.**

4. Como resultado de la revisión a la cuenta contable número 5.1.1.0.00.000000, denominada "Servicios Personales", por un importe de \$11, 129,796.09 (Once millones ciento veintinueve mil setecientos noventa y seis pesos 09/100 M.N.), se detectó que dicha cuenta es administrada por el Municipio de Querétaro, sin que para ello se cuente con el acuerdo de colaboración entre la entidad fiscalizada y dicho municipio, al 31 de diciembre de 2017.

Mediante el oficio número DRH/1353-D/2018, de fecha 29 de junio de 2018, el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, envió al Director del Parque Bicentenario el proyecto del acuerdo de colaboración para sus observaciones.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada darle celeridad para la formalización del citado acuerdo, con la finalidad de contar con el soporte documental legal que justifique dicha administración de servicios personales por parte del Municipio de Querétaro.

5. Como resultado de la confirmación de saldos realizada a la Comisión Estatal de Aguas al 31 de diciembre de 2017, se detectó que la CEA, informó que tiene una cuenta por pagar a nombre del Municipio Parque Bicentenario, mediante el contrato número 029021350, por un importe de \$53, 460,315.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada tener un acercamiento con la Comisión Estatal de Aguas, y darle celeridad al reconocimiento de adeudos, con la finalidad de revelar sus compromisos reales de pago, en su Contabilidad Gubernamental.

6. Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la fiscalizada en relación a la conciliación de activo fijo; arroja una diferencia entre el levantamiento físico del inventario de los bienes, y los registros contables por \$928,234.20 (Novecientos veintiocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.); **por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada a realizar los movimientos que correspondan con la finalidad de que las partidas en conciliación sean perfectamente identificadas y registradas.**